

Causa Nro. 1072-21-JP

SEÑORES JUECES CORTE CONSTITUCIONAL

ABG. HUGO FABRICIO LANDÍVAR ORELLANA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro. 0909551327, de profesión abogado, con domicilio en Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan, Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social – Quito, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en mi calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica, Delegado de la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, conforme la Acción de Personal Nro. GMTTH-1287 de 05 de diciembre de 2023; y, memorando Nro. MIES-MIES-2024-0394-M de 08 de abril de 2024; dentro de la Causa Nro. 1072-21-JP (caso Furukawa), ante ustedes comparezco y presento el siguiente alegato en derecho:

I. COMPETENCIA DEL MIES

El artículo 1 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES (Acuerdo No., 030) publicado en la Edición Especial No.1099 del Registro Oficial de 30 de septiembre 2020, señala: *“Misión. - Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”*.

El objetivo del Ministerio de Inclusión Económica y Social, es incorporar al Programa de Transferencias Monetarias, a quienes necesitan un bono o pensión por encontrarse en condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad y que pertenezcan a un grupo prioritario como son las personas adultas mayores, personas con discapacidad, familias con niñas, niños y adolescentes menores de 18 años.

En el presente caso el MIES, ha prestado asistencia a las personas identificadas como vulnerables a través del pago de transferencias monetarias, en lo relacionado a: Bono de Desarrollo Humano en sus dos sub categorías (Bono de Desarrollo Humano y Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable), Bono 1000 Días; y, Pensión Mis Mejores Años.

Esta información se constata en el Informe Técnico de Respuesta al Memorando No. MIES-CGAJ-DP-2024-0268-M de 28 de marzo de 2024, elaborado por la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones de esta Cartera de Estado, unidad administrativa competente para expedir reportes de usuarios de bonos y pensiones; en el que se detallan a 32 personas habilitadas para recibir transferencias monetarias para el caso Furukawa, conforme el siguiente detalle:

Nro.	Cédula	Nombres	Apellidos	Tipo de Transferencia Monetaria
9	400585725	LUIS AURELIO	ACERO	MIS MEJORES AÑOS
	1708719248	SILVERIO LUIS	FIENCO TUMBACO	MIS MEJORES AÑOS
	800826604	MANUEL ENRIQUE	CANCHINGRE LARA	MIS MEJORES AÑOS
	1203344450	WALTER DALMORI	KLINGER ORDOÑEZ	MIS MEJORES AÑOS
	1711561991	JUAN CARLOS	ANDI AVILEZ	MIS MEJORES AÑOS

	800575623	LORENZO EUGENIO	PEREZ	MIS MEJORES AÑOS
	1305387654	FELICISIMA ALEJANDRINA	CANTOS VINCES	MIS MEJORES AÑOS
	1706103262	SILVANO	TINOCO	MIS MEJORES AÑOS
	1706130612	BAUDILIA ADELA	GOMEZ PEREZ	MIS MEJORES AÑOS
11	504480849	LEIDY LAURA	PEÑA GARRIDO	BONO DE DESARROLLO HUMANO
	800892671	DAICYS	BONILLA MICOLTA	BONO DE DESARROLLO HUMANO
	803929926	DARIO LEONARDO	TORRES SANCHEZ	BONO DE DESARROLLO HUMANO
	1204453482	MARIANA LORENA	CRESPO ARGUELLO	BONO DE DESARROLLO HUMANO
	1208433118	JENNY BRIGITTE	RODRIGUEZ GUAGUA	BONO DE DESARROLLO HUMANO
	1712558160	FANNY MARISOL	SANCHEZ CEREZO	BONO DE DESARROLLO HUMANO
	1714465430	MONICA BEATRIZ	CANCHINGRE BONILLA	BONO DE DESARROLLO HUMANO
	1714923610	MARYURY MARIBEL	SANCHEZ CANTOS	BONO DE DESARROLLO HUMANO
	2350563157	LIMBER MIGUEL	QUIÑONEZ ESTACIO	BONO DE DESARROLLO HUMANO
	2350884405	ERIKA ALEXANDRA	JURADO ANGULO	BONO DE DESARROLLO HUMANO
	1305658625	RAMON FILIBERTO	LEONES VELEZ	BONO DE DESARROLLO HUMANO
8	1206269217	MARJORIE PATRICIA	VALDEZ CALERO	BONO VARIABLE
	1712341955	FRANCISCA ROCIO	HERNANDEZ NIEVES	BONO VARIABLE
	1715320584	DEYCI DEL ROCIO	CEDEÑO MERA	BONO VARIABLE
	1717101107	FLORECINDA MAGDALENA	GUALINGA MACHOA	BONO VARIABLE
	1717684995	LIDIA LEONOR	ALVARADO PIN	BONO VARIABLE
	1719827352	GRACIELA BEATRIZ	CASTAÑEDA PALACIOS	BONO VARIABLE
	1722232665	MARIA ELENA	ZAMBRANO MEJIA	BONO VARIABLE
	2100026935	FLORENTINA MARITZA	ESTACIO ANGULO	BONO VARIABLE

4	2300368368	PATRICIA JACQUELINE	JAMA	BONO 1000 DÍAS
	1208650653	ARIANA ANAIS	CRESPO ARGUELLO	BONO 1000 DÍAS
	2351124173	SILVIA MELISSA	ZAMBRANO PRECIADO	BONO 1000 DÍAS
	2351744137	MARIA DE LOS ANGELES	BENITES PINCAY	BONO 1000 DÍAS
TOTAL	32 PERSONAS			

En este punto es menester señalar que la selección de usuarios de las transferencias monetarias (a excepción del Bono 1000 Días) se realiza en función del Registro Social vigente compuesto a la fecha por: Registro Social 2018 con métrica 2018, adicional, mensualmente se verifica el cumplimiento de las demás condiciones de habilitación a cada una de las transferencias monetarias, de conformidad a la normativa legal vigente.

La Unidad del Registro Social se crea a través de Decreto No. 712 de 11 de abril de 2019, entidad encargada de los sistemas de gestión de información, que permiten a las entidades prestadoras de servicios como en el caso del MIES, identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales.

Por esta razón, resulta imprescindible que la Unidad del Registro Social comparezca a esta Corte a fin de que se le disponga el levantamiento urgente del registro social de las personas presuntamente afectadas en el presente caso.

En lo que compete al MIES y conforme la información que gestiona, se recalca 32 personas son beneficiarias de las diferentes transferencias monetarias que entrega esta Cartera de Estado.

Para una mayor intelección se citan las transferencias monetarias con la respectiva base legal:

Tipo de bono	Base Legal	Objetivos y población
Bono de Desarrollo Humano	Establecido su aumento por el Decreto Ejecutivo No. 456, Art. 3, de fecha 18 de junio de 2022, durante el gobierno de Guillermo Lasso Mendoza, en el cual se dispone al MIES el aumento del Bono de \$ 50,00 a \$ 55,00. Se realiza a través de transferencias monetarias mensuales. Los beneficiarios no deben constar como contribuyentes a la seguridad social contributiva, a excepción de Seguro Social Campesino y Trabajo no Remunerado en el Hogar.	-Busca cubrir vulnerabilidades relacionadas a la situación económica del núcleo familiar. -Beneficiarios: Dirigida al representante de las familias que viven en situación de pobreza y extrema pobreza según información de Registro Social vigente
Bono de Desarrollo Humano de Componente Variable	Establecido su aumento por el Decreto Ejecutivo No. 456, Art. 3, de fecha 18 de junio de 2022, durante el gobierno de Guillermo Lasso Mendoza, en el cual se dispone al MIES el aumento del Bono de \$ 50,00 a \$ 55,00. Se realiza a través de una transferencia mensual desde \$ 55,00 hasta \$	-Busca mejorar los niveles de vida de los núcleos familiares (con hijos ecuatorianos menores de 18 años de edad).

	150,00 dependiendo la conformación del núcleo familiar. Los beneficiarios no deben constar como contribuyentes a la seguridad social contributiva, a excepción de Seguro Social Campesino y Trabajo no Remunerado en el Hogar.	
Bono 1000 días	<p>Creado por el Decreto Ejecutivo No. 435, de fecha 01 de junio de 2022, durante el gobierno de Guillermo Lasso Mendoza. El cual lo define como una transferencia monetaria condicionada de \$ 60,00, cuya entrega se realiza de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) \$ 50,00 entregado de manera mensual de forma incondicional b) \$ 10,00 entregado de forma acumulada previa verificación de cumplimiento de condiciones. 	<p>-Busca prevenir la desnutrición crónica infantil de niñas y niños desde la gestación hasta los 2 años de vida, garantiza un piso mínimo de consumo de alimentos nutritivos, incentiva el uso de servicios de salud y desarrollo infantil integral.</p> <p>-Beneficiarios: Mujeres en estado de gestación, y niños y niñas hasta dos años de vida (previo cumplimiento de condiciones)</p>
Pensión Mis Mejores Años	<p>Establecido en el Decreto Ejecutivo No. 804, Art. 4, de fecha 20 de junio de 2019, durante el gobierno de Lenin Moreno Garcés. Consiste en una transferencia mensual de \$ 100,00 para cubrir carencias económicas de gastos derivados de las vulnerabilidades que se acentúan por la edad.</p>	<p>- Busca cubrir carencias económicas de gastos derivados de las vulnerabilidades que se acentúan por la edad.</p> <p>-Beneficiarios: Dirigida a adultos mayores con edad igual o mayor a 65 años en condiciones de pobreza o pobreza extrema conforme al Registro Social Vigente.</p>

Así mismo, cabe señalar que en la parroquia rural de Luz de América, es una de las siete parroquias rurales pertenecientes al cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el MIES ejecuta la Modalidad de Apoyo y Custodia Familiar bajo Convenio de Cooperación técnico económica con la Fundación Acción Solidaria con el cual se da atención de 30 usuarios; niños, niñas y adolescentes y sus familias, según situación de vulnerabilidad y necesidades de protección identificadas.

Este servicio tiene como objetivo acompañar el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, fortalecer sus redes de protección y mejorar los vínculos de cuidado y protección que la familia debe garantizar para su desarrollo en condiciones de bienestar.

Brigada in situ 4 de abril de 2024

- **José Luis Hernández**

En la parroquia Luz de América, Vía Quevedo km 30, reside la familia Hernández Montaña misma que está integrada por 11 miembros, dentro de los cuales se encuentran 7 NNA, entre ellos cuatro sobrinos. Nos encontramos en el acompañamiento técnico durante el proceso para la obtención de la cédula de identidad de la progenitora Sra. Elka Montaña y su niña de un 1 año y 11 meses, debido a que existió inconvenientes no se ha generado este proceso desde el Registro Civil, lo que ha imposibilitado avanzar. La familia reside en uno de los campamentos de Furukawa, el progenitor Sr. José Luis Hernández refiere que hace alrededor de 15 días atrás, ingresaron carros de la policía y militares, a rodear la casa, acompañados por el gerente de la empresa FURUKAWA C.A, el Sr. Adrián Herrera Villena, cuando los adolescentes y niños se dan cuenta, salieron corriendo montaña adentro, puesto que se asustaron al ver la presencia de todas estas personas, los niños estuvieron fuera de su domicilio alrededor de una hora y media en la montaña.

- **Graciela Castañeda**

Se ingresó a la Vía Quevedo km 33, Olexa, reside la familia Hernández Castañeda, su núcleo familiar está conformado por 9 personas. Su vivienda no se encuentra en buenas condiciones, construida con madera, zinc y plástico por las propias familias. La Sra. Graciela Castañeda tiene problemas del corazón, se ha realizado el acercamiento con las familias al Centro de Salud “Luz de América”, institución que han referido que su limitación geográfica para atención no les permite atender a quienes viven en los recintos del km 30 y 33 como son: Olexa, El Cisne, San Francisco. Las familias refieren que de igual forma acuden al Centro de Salud San Vicente del Nila, quienes mencionan la misma información respecto a la limitación geográfica para atenderles.

II

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos patrocinio.judicial@inclusion.gob.ec, hugo.landivar@inclusion.gob.ec, maria.marquez@inclusion.gob.ec, maribel.munoz@inclusion.gob.ec o a las instalaciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social ubicado en la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan, 5to piso, oficina 512.

Suscribo en la calidad antes invocada.

Ab. Hugo. Landívar Orellana
Foro. 09-2000-212
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA